

**ACUERDO CA 030 DE 2026
(08 DE SEPTIEMBRE)**

"Por el cual se aprueba el proceso de admisiones para los Programas Académicos de Pregrado para el periodo académico 2027-1 en las Sedes de Neiva, Garzón, Pitalito, La Plata y Sedes transitorias en Algeciras y Rivera de la Universidad Surcolombiana"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 38 del Acuerdo número 075 de 1994, y;

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el numeral 1 y 17 del Artículo 38° del Acuerdo número 075 de 1994- Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, es función del Consejo Académico, entre otras, *"1. Decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario acordes con el plan de desarrollo aprobado por el Consejo Superior". "17. Aprobar los criterios de admisión de los estudiantes"*.

Que el proceso de admisiones fue elaborado por el Vicerrector Académico y la directora de Registro y Control Académico, avalado en reunión del Comité de Admisiones e Información Profesional realizada el 19 de agosto de 2026.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 26 de agosto de 2026 y Acta No.022 de la misma fecha, aprobó el proceso de admisiones para los Programas Académicos de Pregrado para el periodo académico 2027-1 en las Sedes de Neiva, Garzón, Pitalito, La Plata y Sedes Transitorias en Algeciras y Rivera de la Universidad Surcolombiana (Oferta académica, modalidades de inscripción, fechas para la venta de PINES y el diligenciamiento del formulario de inscripción, ponderaciones de las áreas del conocimiento Prueba de Estado-ICFES o Saber 11, pruebas específicas, proceso de matrícula financiera y académica, demás fechas, requisitos y condiciones requeridas para el desarrollo del proceso de admisiones, establecidas en el cronograma de actividades).

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria celebrada el 08 de septiembre de 2027, según consta en el Acta No.023 de la misma fecha, determinó aprobar la modificación de la oferta académica y el cronograma de las actividades del mencionado proceso de admisiones del periodo académico 2027-1.

Que el INSTRUCTIVO PASO A PASO hará parte integral del presente Acuerdo y contendrá toda la información relevante para los aspirantes respecto del Proceso de Admisiones, documento que se publicará en el Portal Institucional www.usco.edu.co.

Que en mérito de lo expuesto,

Vigilada Mineducación

**ACUERDO CA 030 DE 2026
(08 DE SEPTIEMBRE)**

"Por el cual se aprueba el proceso de admisiones para los Programas Académicos de Pregrado para el periodo académico 2027-1 en las Sedes de Neiva, Garzón, Pitalito, La Plata y Sedes transitorias en Algeciras y Rivera de la Universidad Surcolombiana"

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proceso de admisiones para los Programas Académicos de Pregrado para el periodo académico 2027-1 en las Sedes de Neiva, Garzón, Pitalito, La Plata y Sedes transitorias en Algeciras y Rivera de la Universidad Surcolombiana (Oferta académica, modalidades de inscripción, fechas para la venta de PINES y el diligenciamiento del formulario de inscripción, ponderaciones de las áreas del conocimiento Prueba de Estado-ICFES o Saber 11, pruebas específicas, proceso de matrícula financiera y académica, demás fechas, requisitos y condiciones requeridas para el desarrollo del proceso de admisiones, establecidas en el cronograma de actividades).

PARÁGRAFO 1. El INSTRUCTIVO PASO A PASO hará parte integral del presente Acuerdo y contendrá toda la información relevante para los aspirantes respecto del Proceso de Admisiones, documento que se publicará en el Portal Institucional www.usco.edu.co.

PARÁGRAFO 2. Se torna indispensable indicar en el INSTRUCTIVO PASO A PASO las siguientes advertencias:

- 1) Según disposición del Consejo Académico no se aperturarán los programas de pregrado en la Sede de Neiva, cuyo número de aspirantes inscritos no superen el 70% de los cupos establecidos.
- 2) Según disposición del Consejo Académico no se aperturarán los programas de pregrado en las Sedes de Garzón, Pitalito y La Plata, cuyo número de aspirantes inscritos no superen el 60% de los cupos establecidos.
- 3) Los cupos que no sean adjudicados en regímenes especiales, serán trasladados al listado de la modalidad Estricto Puntaje Pruebas Saber 11 (ICFES).

ARTÍCULO 2°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


RUBÉN DARIO VALBUENA VILLARREAL
Presidente


ALBERTO POLANÍA PUENTES
Secretario General

Proyectó: Lilia Susana Díaz Charris, directora Registro y Control Académico